



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

645 - 3008

REGISTRO N° 35/05

39

BUENOS AIRES, 24 ENE 2005

962

VISTO el Expediente N° 1.098.124/04 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 24.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma JAFRA COSMETICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicitó la apertura del Procedimiento Preventivo de Crisis, previsto en el Capítulo VI, Título III, de la Ley Nacional de Empleo N° 24.013.

Que se encuadró en el plexo normativo citado las actuaciones substanciadas en estos obrados.

Que llevadas a cabo las audiencias de rigor, los agentes negociadores alcanzaron el acuerdo obrante a foja 176.

Que analizadas las cláusulas que lo conforman no se presenta vulnerado el orden público, señalando que el convenio ha sido celebrado entre la empresa y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL quienes han actuado en el ejercicio de su autonomía colectiva.

Que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (S.E.C.L.O.), conforme lo prevé la Ley N° 24.635.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Por ello,

39

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarase homologado el acuerdo suscripto entre la empresa JAFRA COSMETICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL obrante a foja 176 del Expediente N° 1.098.124/04.

ARTÍCULO 2º.- Registrar la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo, obrante a foja 176 del Expediente N° 1.098.124/04.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 39



*Dra. NOEMI RIAL*  
SECRETARIA DE TRABAJO

**ES COPIA FIEL**

*TELÉSFORO LUNA*  
Jefe Departamento Despacho  
Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social

Expediente N° 1.098.124/04

BUENOS AIRES, 27 de enero de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 39/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 176 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 35/05.-



VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.